

**OTRO SI MODIFICATORIO N°01 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES SGR-183- CT 02 DE 2022**

**CONTRATO No.:** SGR-183- 02 DE 2022

**CONTRATANTE:** UP HOLDING SAS

**CONTRATISTA:** LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ

**OBJETO:** Contratar los servicios profesionales de un Abogado (a) con Especialización en Derecho Público para ejercer las actividades de Profesional Jurídico del proyecto de inversión “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183.**

**VALOR:** SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$65.413.872,00).

**PLAZO:** DIECIOCHO (18) MESES.

**ADICION EN TIEMPO:** 60 DIAS CALENDARIO

**ADICION EN VALOR:** SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ( \$ 7.268.208,00)

**UP HOLDING S.A.S**, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ** con cédula de ciudadanía No. 1.018.453.944 expedida en Bogotá, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO N°01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SGR-183-CT- 02 DE 2022**, previas las siguientes consideraciones:

**01).** Que **UP HOLDING SAS**, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° **SGR-183-CT- 02 DE 2022**, Cuyo objeto es: Contratar los servicios profesionales de un Abogado (a) con Especialización en Derecho Público para ejercer las actividades de Profesional Jurídico del proyecto de inversión “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183**, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$65.413.872,00)**, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, contados a partir del acta de inicio.



**02).** Que el contrato **SGR-183-CT- N° 02 de 2023**, se encuentra en ejecución y el valor que se adiciono no supera el 50% del valor contratado inicialmente y de acuerdo con los demás documento técnicos, jurídicos y financieros que obran en el expediente contractual.

**03)** Que, de acuerdo con la necesidad del servicio mediante oficio del 30 de agosto de 2023, la representante legal de **UP HOLDING SAS**, notificó a la contratista de la necesidad del servicio existente, teniendo en cuenta que es necesario adicionar dos (02) meses más al plazo de ejecución y en valor al contrato de prestación de servicios debido a que la fecha de terminación del contrato es el 30 de agosto de 2023.

**04)** Que, mediante oficio del 30 de agosto de 2023, la contratista manifestó su interés de adicionar tiempo y valor de un mes al contrato de prestación de servicios profesionales **SGR-183-CT- N° 02 de 2022**.

**05).** Que, mediante acta de reunión del 02 de octubre de 2023, la supervisora del contrato y la contratista manifestaron su voluntad de modificar la cláusula tercera y cuarta del contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta lo siguiente:

El proyecto Impulsa Meta, tiene planeado iniciar el proceso de cierre desde el 15 de octubre de 2023 por el ejecutor teniendo en cuenta que los metas y objetivos del proyecto a la fecha se encuentran en un 100% de ejecución , por lo tanto, se requiere ajustar las actividades a los entregables de cierre administrativo y atendiendo la planeación de pagos y fase de cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la siguiente normatividad vigente:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)*".

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, establece que: "*Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)*"

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" en su artículo 1.2.1.2.1, literal i) señala: que la etapa de inversión de un proyecto es aquella en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre.



Que el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” en su artículo 1.2.10.1.1, parágrafo segundo indica que el cierre del proyecto incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías” en su artículo 1.2.10.1.4, literal p) indica que es responsabilidad de las entidades ejecutoras realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que, conforme a lo anterior,

**CLASULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SGR-183- CT 02 DE 2022:** El cual quedara de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE:** tiene las siguientes obligaciones:

- 1.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- 2.Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

**EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Coordinar las actividades relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación de contratos derivados del proyecto.
2. Analizar y coordinar la ejecución contractual del proyecto, de conformidad con las actividades del documento técnico y rubros aprobados en el presupuesto del proyecto.
3. Desarrollar herramientas encaminadas para apoyar la adecuada ejecución de los procesos de contratación del proyecto de inversión.
4. Adoptar las decisiones jurídicas y contractuales necesarias durante el plazo de la ejecución del proyecto.
5. Apoyar los trámites de ajustes y solicitudes de cambio de acuerdo con la Disposiciones generales para la inversión de proyectos de inversión expedido por el SGR.



6. Acompañar y participar de las reuniones de seguimiento y/o comités técnicos que requiera la supervisión del proyecto de inversión (MINCIENCIAS) para la socialización de gestión jurídica. y contractual del mismo en los casos que sea requerido.
7. Asesorar y apoyar a las demás áreas del proyecto cuando estas así lo requieran.
8. Realizar funciones administrativas relacionadas en el ejercicio de su actividad, mantener el archivo físico y digital de los contratos verificados y concordantes.
9. Realización o verificación de cargue al SECOP de los contratos (3) días después de legalizados.
10. Realización del informe de ejecución y seguimiento a contratos los primeros días de cada mes.
11. Realizar seguimiento y control a todos los procesos contractuales a su cargo, informando de fechas próximas de terminación o eventualidades de procesos contractuales de manera mensual.
12. Presentar un informe mensual de actividades desarrolladas durante el mes de acuerdo a las obligaciones contractuales para el pago.
13. Encontrarse al día por concepto de seguridad social, pensión y Arl durante la ejecución de contrato.

 **ENTREGABLES:**

1. Informe de actividades y supervisión
2. Informe legal preliminar del proyecto de inversión.
3. Formato de seguimiento a contratos.
4. Avance del cierre legal del proyecto BPIN 183.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SGR-183- CT 02 DE 2022 Y LA CLAUSILA TERCERA DEL ANEXO 1 DE PRORROGA** El cual quedara de la siguiente manera:

La forma de pago del contrato será así:

**UP HOLDING SAS**, realizará (01) un pago a razón de 01 mensualidad vencida, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.634.104)**, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Un segundo pago a razón del cumplimiento del 100% de los entregables por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.634.104)**, Previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

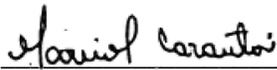


Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV.

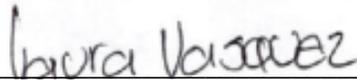
**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales **Nº SGR-183-CT- 02 DE 2022** y el anexo 01 de prórroga Nº01 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance.

**CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente anexo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Las demás clausulas pactadas en el contrato **SGR-183-CT- 02 DE 2022**, y el anexo 01 de prórroga Nº01 no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta, a los dos (02) días del mes de octubre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante  
**MARISOL CARANTÓN AGUDELO**  
Representante legal  
UP HOLDING S.A.S



Contratista  
**LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ**  
C.C Nº 1.018.453.944 de Bogotá.

